

ANEXO . Resolución de VE en Atención Especializada

Servicio Andaluz de Salud

Resolución: SC 36 de 16 de Junio .. de 1999 . R. SC

Asunto: Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Asistencia Especializada

Origen: Dirección Gerencia

Ambito de Aplicación: Hospitales del S.A.S.

El Decreto 66/1996, de 13 de febrero, por el que se constituye en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y se determinan normas sobre el mismo, en su Artículo 12 define las funciones de los Hospitales en relación al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Posteriormente se publicó la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria, en su articulado establece el ámbito, sujetos, las formas, la periodicidad, la forma de la comunicación, el contenido y el tratamiento de la información en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Esto hace necesario establecer en todos los Hospitales unos procedimientos homogéneos y sistematizados que permitan llevar a cabo el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que tiene conferida esta Dirección Gerencia se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera:

Constituye el objeto de la presente Resolución la identificación y normalización de áreas, responsables y circuitos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Asistencia Especializada, acentuando todas las actuaciones que faciliten y propicien su correcto funcionamiento.

Segunda:

El responsable del Sistema de Vigilancia Epidemiológica es el Director Gerente, que garantizará su implantación y el cumplimiento de esta Resolución.

Tercera:

Se identifican tres áreas de vigilancia:

- Area de Cuidados Críticos y Urgencias, especialmente las Urgencias de Medicina Interna, las Urgencias de Pediatría y Cuidados Intensivos.
- Area de Hospitalización, especialmente los Servicios de Medicina Interna y Pediatría.
- Area de Consultas Externas - Hospitalarias y Centros - Periféricos de Especialidades, especialmente las Consultas de Medicina Interna, Respiratorio, Digestivo, Dermatología, Ginecología y Pediatría.

Cuarta:

Dentro de cada área de vigilancia y según sus características se establecen como objetivos fundamentales de vigilancia:

En el Area de Cuidados Críticos es prioritaria la Vigilancia de Alertas en Salud Pública entendiéndose como tales, según se establece en el Decreto 66196:

- Aparición súbita de riesgos que requieran intervención inmediata desde la perspectiva de la salud pública.
- Aparición de brotes epidémicos, con independencia de su naturaleza y causa.
- Enfermedades de declaración obligatoria, cuya notificación sea de carácter urgente.

En el Area de Hospitalización y Consultas Externas debe hacerse un mayor énfasis en las enfermedades de declaración obligatoria ordinaria.

Quinta:

De acuerdo con la Orden de 19 de diciembre de 1996, la declaración de sospecha de casos de enfermedades de declaración obligatoria y alertas en salud pública, se harán a la Unidad de Medicina Preventiva y Salud Pública.

La declaración ordinaria se realizará diariamente y la urgente de manera inmediata. En el caso de Alerta en Salud Pública, la notificación fuera de horario laboral de la Unidad de Medicina Preventiva y Salud Pública se centralizará en el Jefe de Guardia y éste la canalizará a través de la Empresa Pública de Emergencias (E. P. E. S.) como establece la Orden de 19 de diciembre de 1996.

Sexta:

Se le atribuyen funciones específicas en la vigilancia epidemiológicas a las siguientes áreas y unidades:

- Unidades de Medicina Preventiva y Salud Pública:

Implantación de Sistema de Vigilancia Epidemiológica en asistencia especializada.

Recepción, validación y transmisión de la información recibida de las distintas áreas de declaración del hospital (Cuidados Críticos y Urgencias, Hospitalización y Consultas Externas).

Búsqueda activa sistematizada de casos de enfermedades de declaración obligatoria, Alertas en Salud Pública y de aquellos procesos sometidos a vigilancia especial. Se priorizará el Area de Hospitalización.

Seguimiento y control de calidad.

- Unidades diagnósticas:

Remisión diaria a la Unidad de Medicina Preventiva y Salud Pública de los resultados microbiológicos y/o inmunología de las enfermedades de declaración obligatoria, alertas en salud pública y de aquellos procesos sometidos a vigilancia especial, según se protocolice en cada centro.

- Unidades de Documentación Clínica:

Facilitarán a la Unidad de Medicina Preventiva y Salud Pública la información del Conjunto Mínimo Básico de Datos (C. M. B. D.) referida a enfermedades sometidas a vigilancia con una periodicidad mínima mensual.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Carmen Martínez Aguayo